

El próximo en la tesorería cantonal, é interinamente por el inmediato convec sobre el estado de esta oficina, é prescindiendo que...
Lleva la tesorería de las diferentes rentas que pertenecen á su cargo, í el estado de pago de los libros í documentos.—Lo que comunico á U. para su cumplimiento.—Dios guarde á U.—*Mariano Ospina*.
NOTA.—No habiendo las localidades cantonales de Cáqueza, Tunza í Fusagasugá una sola cuenta de las rentas municipales ó comunales; se les previno las hicieron hasta 31 de diciembre de 1845; í a las de Guatavita í Tocaima desde junio de 1843 hasta 31 de diciembre de 1846.—Las tesorías de Tunza í Fusagasugá no han presentado cuenta alguna de los fondos de manumisión, í se les previno se rindieran hasta 31 de diciembre de 1846.—La de Cáqueza desde enero de 1839, la de Guatavita desde el mismo mes de 1845, í la de Tocaima desde 1841 hasta 31 de diciembre de 1846.

CAMINO DEL NORTE.

Los infrascriptos á saber, Mariano Ospina Gobernador de la provincia, procediendo á virtud de orden del Poder Ejecutivo del 12.º del corriente número 214, del departamento de obras públicas; í Felipe í Andrés Sandino empresarios para la composición de una parte del camino nacional del Norte, han celebrado el contrato siguiente: los empresarios Sandino se obligan—1.º A terraplear todas las concavidades í desigualdades que se encuentran en el camino nacional del Norte desde el puente del río del Arzobispo hasta el puente de Nariño, formando un camellón del terreno comprendido entre los fosos del camino con la convejedad necesaria para el fácil curso de las aguas; í de manera que guardé exacta regularidad en su forma í toda la estension de que se trata, que quede mas bajo que el terreno adyacente í espuesto á inundación, í que se le consolide suficientemente por medio de la presión.—2.º A reparar todos los derrumbos que se hayan hecho á uno í otro lado del camino, á fin de que este no pierda nada de su anchura í capacidad.—3.º A encascajar ó macadamizar la expresada estension de camino en una anchura de seis varas, haciendo el encascajado con una capa de seis pulgadas de espesor en toda aquella estension, debiendo ser el cascajo de buena calidad, es decir, compuesto de fragmentos de piedra dura í no arenosa, que no sean menudos como arena gruesa, ni mayores que el hueso de una fruta de mango; sobre esta capa se pondrá otra de arena mas gruesa que tendrá dos pulgadas de espesor í toda su estension, í todo se consolidará bien por medio de un cilindro de mucho peso. La parte encascajada debe tener una línea recta á igual distancia de los fosos laterales.—4.º A sembrar de uno í otro lado del camino de modo que queden á cubierto de los ataques de los ganados, sauces í rosales que formen una alambrera, no debiendo haber mas de una vara de distancia entre sauces í sauce í otra entre rosales í rosales; los sauces pueden remplazarse por cerezos, divididos, nogales í otros árboles equivalentes. 5.º A construir de arcos de cal í ladrillo los cuatro puentes que se hallan comprendidos en la estension del camino expresado, que ahora tienen pisos de madera, formándoles sus correspondientes antepedios de mampostería, í empedrándolos con lajas gruesas el fondo del agua para impedir que los estribos sean soca-

1.º A concluir el camino dentro de un año desde el día en que se les haga saber la aprobación dada por el Poder Ejecutivo á este contrato; debiendo entregar la mitad de la obra al fin de las doce.—7.º A conservar en buen estado el camino í las obras que en él van á hacerse, por el término de cinco años contados desde el día de la última entrega.
2.º La indemnización de los gastos que en adelante deban hacer los empresarios recibiendo el valor correspondiente, á razón de doce reales por cada vara de camino en longitud, quedando comprendida en esta cantidad la indemnización por los alcances, alineados í conservación del camino í obras anexas. La suma á que ascienda la indemnización expresada se pagará del fondo de caminos nacionales en tres contados: el 1.º de cuatro mil pesos que se les dará al empezar la obra; el segundo de la mitad de la cantidad restante; que se pagará luego que sea entregada la primera mitad de la obra; í el tercero de la suma restante que será satisfecho luego que se haga la última entrega del camino.—Para seguridad de las anticipaciones í del cumplimiento del contrato asegurarán los empresarios la cantidad de cuatro mil pesos á satisfacción de quien determine el Poder Ejecutivo. La obra será recibida por los ingenieros ó personas inteligentes que nombre el Poder Ejecutivo; quien hará reconocer también los trabajos durante su curso, cuando lo tenga por conveniente.
3.º Al recibir la obra se hallare que toda ella, ó alguna parte no está arreglada al contrato, los empresarios deberán rehacerla ó reformarla en un término que no pase de tres meses; no debiendo recibir el contado correspondiente sino cuando se haya entregado mejorada la parte que no estaba buena. Este contrato se someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, í se publicará por la imprenta para que pueda ser mejorado, dentro de un término de 18 días contados desde el día de la publicación; si no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo no tendrá efecto alguno.
Bogotá, 15 de noviembre de 1847.
Mariano Ospina.—*José Caicedo Rojas*, Secretario.
—*Felipe Sandino*—*Andrés Sandino*.

VISITA DE ESCUELAS.

Bosa—preceptor *Leandro Ardila*.—A consecuencia de la estrechez del local se contrató la construcción de uno que fuera capaz de contener mas de cien niños que hai en este distrito; parece que el contratista recibió algunas sumas adelantadas, pero no ha hecho nada en todo este año, ni ha habido quien lo reconyenga. La medida es urgente porque á consecuencia de las últimas disposiciones de la gobernación han concurrido hasta noventa niños, á matricularse, de los cuales ha despedido el preceptor el que no tiene donde eslocarlos. Este se queja de que no se pone remedio á las repetidas faltas de los alumnos de que se le han retardado otros auxilios que ha pedido, como papel, plumas &c.
Después de esto á los adelantamientos, aunque con suma escasez, es menester decir, que son muy pocos í en algunos casos de la enseñanza algunos. La disciplina escolar no se conoce, í algunos de los niños no se observan.
Sería largo dar al Preceptor por escrito reglas para todos los defectos que se han notado, por

3416

El Sr. Cayo Anjel.
La que servía el Sr. José Isaci de Elorga ha sido provista por Sr. I. el Tribunal de este distrito en el Sr. Eugenio de Elorga, quien obtiene en propiedad dicho destino.

José Caicedo Rojas
—
COMPLEMENTOS DE DEFES POLITICOS.
Mariano Ospina, Gobernador de la provincia de Bogotá.
SECRETO.

C. 35
62

lo que se le espusieron verbalmente, i se le previno, que se sujete rigurosamente y almanente, i á las prevenciones hechas en la visita anterior, que los domingos lleve en comunidad á los niños á la iglesia i los acompañe mientras haya la explicacion de la doctrina i la celebracion de los divinos oficios; i que dé cuenta con frecuencia del estado de su escuela.

El alcalde promoverá inmediatamente que trabaje en el local contratado, informando dentro de quince dias cual ha sido el resultado de sus providencias; proveerá la escuela de papel, plumas i otros artículos que le dirá el preceptor; i cumplirá con lo que le previene el decreto de 18 de agosto último relativamente á la asistencia de los niños.

Soacha—preceptor Ramon Muelle.—El local de la escuela de este distrito es bueno i cuenta con los útiles necesarios á excepcion de algunas tablas que faltan para fijar los cuadros, las que ofreció preparar prontamente el alcalde que se halló presente, quienes comprometió tambien á proveer de papel i plumas de que se carecia. Es conveniente que se rebajen los cantos de las mesas, para que no impidan la buena colocacion del brazo para escribir. No parece necesario hacer observacion alguna sobre las faltas de los niños porque el mismo señor alcalde dijo estar impuesta en lo que debia hacer en el particular.

El carácter bueno i apasible del preceptor, su inteligencia en las materias que debe enseñar, su puntual asistencia á la escuela, i la compasion que inspira sus circunstancias lo hacen desde luego recomendable; pero quien sabe porque fatalidad los progresos de sus alumnos no son los que debian esperarse. Estaban establecidas todas las enseñanzas, pero solo en la lectura i doctrina hai adelantamientos, siendo muy parciales los de las otras materias. Se cree que las repelidas faltas de los niños son la causa del atraso; pero estas las evitará en adelante el alcalde, i el preceptor observará puntualmente las prevenciones que estensamente se le han hecho junto con las que estan contenidas en la visita anterior, manifestando dentro de dos meses las mejoras que haya obtenido.

Santa Bárbara—preceptor Vicente Olarte.—Permanece esta escuela en un local enteramente inadecuado, no solo por su estrechez i oscuridad, sino por la escasez de ventilacion i mas que todo por la falta de corredor i lugar comun. El mobiliario tambien es malo; es necesario separar una i otra cosa para lograr los progresos que se ha propuesto el gobierno.

El preceptor ha establecido la disciplina que no habia en el año pasado i enseña con arreglo á los métodos recibidos, de donde resulta que se cursan todas las materias, en las que no encuentran aprovechados en sus respectivas clases; sin embargo era tiempo de que las clases superiores de gramática i aritmética estuvieran mas adelantadas.

Por lo que se previene al preceptor: 1.º que disponga dichas enseñanzas de la manera que estensamente se le ha explicado, i que el resultado de los próximos exámenes sea de acuerdo con esta prevencion: 2.º que en la lectura corriente practique igualmente las reglas que se indicaron; i 3.º que en la enseñanza de la doctrina no se limite á lo que pueden aprender en el catecismo, sino que haga explicaciones sobre

los puntos mas esenciales en ella.

San Victorino—preceptor Lucio Perez.—Esta escuela tiene un local capaz, aseado, bien provisto de útiles i conservado todo en el mayor orden. La disciplina escolar i la observancia de los métodos participan de esta recomendacion, en consecuencia se estudian todas las materias designadas en los reglamentos vijentes; pero se nota lo mismo que en la escuela de Santa Bárbara, que no haya mayores adelantamientos en las clases de aritmética i gramática, reparo que contestó el preceptor manifestando una lista de niños adelantados que han dejado la escuela por las formalidades legales; por tanto el preceptor recordará al alcalde la disposicion del artículo 63 del decreto de 2 de noviembre de 1844, para que haga volver á la escuela á los individuos que han dejado de asistir i que servian de monitores: 2.º en observancia de las reglas que se le han dado respecto de la enseñanza de la gramática, aritmética i la lectura, presentará dichas clases en el examen próximo en el estado de adelantamiento que de ellas se deduce; i 3.º concurrirá con sus alumnos los domingos á la iglesia parroquial á la explicacion de la doctrina i celebracion de los oficios divinos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del decreto citado.

Niños—preceptor José María Duque.—La escuela de este barrio es debida á la beneficencia i patriotismo del benemérito ciudadano Santiago Umaña. Por mucho tiempo careció de todo auxilio; pero á consecuencia de la visita pasada quedó mejorada su local i provista de todos los útiles necesarios. Estas mejoras materiales, i el buen orden que se observa debido á la consagracion del preceptor al cuidado con que observa los métodos prescritos, han atraído un gran número de discípulos. En el año pasado concurrían poco mas de cincuenta alumnos i hoy llenar las clases ciento veinte, enseñando las materias prevenidas en los decretos de la materia. El empeño de sacar los niños luego que tienen algunos conocimientos ha dejado al preceptor sin monitores, con cuyo motivo los estudios de aritmética i gramática no estan tan adelantados como debieran, á pesar de los esfuerzos del preceptor.

La escritura, aunque en buen estado, haria mas progresos si hubiera papel i plumas en suficiente cantidad. Por tanto el S. Alcalde subsanará estos defectos evitando que retiren intempestivamente los niños; como se lo previene el decreto de 18 de agosto último i haciendo que la suma destinada para gastos de la escuela se invierta en dichos artículos i en un diccionario que ha pedido el preceptor.

Este por su parte se ocupará en escoger enmar monitores, que no solamente entiendan en el mecanismo de las clases, en imponer silencio i conservar el orden; sino que estén instruidos en las materias que deben enseñar en los procedimientos que han de observar para ello, lo que pide que haga una clase particular á los niños mas adelantados, con este objeto. Adicionará las reglas dadas para la escritura en el año pasado con las que se le han espuesto verbalmente, i dará cuenta con oportunidad del éxito de estas prevenciones i de lo que se le ha espuesto á la voz.—Bogotá, Octubre 8 de 1847.—José María Triana.

Impr. por V. Lozada.

162

Copacabana—Escuela de niñas—Preceptora Vicenta Saobal.

Pocas de las mejores materias de esta escuela; que permanece como estaba, á excepcion de algunos cuadros de lección que se han fijado.

COMPENSACION

Cargo	7 3/4
Dato	5 1/4
Compensacion en Caja	5 1/4